

## DECLARACIÓN JURADA DE NO VINCULACIÓN

El que suscribe, **APM TERMINALS CALLAO S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente No. 20543083888, con domicilio legal en Av. Contraalmirante Raygada No. 111, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por el señor Diego de La Puente Salazar, identificado con D.N.I. 41572431, facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 12653831 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, DECLARA BAJO JURAMENTO:

No tener vinculación alguna con la empresa, **PETROTANKERS S.A.C.** con Registro Único de Contribuyente No. 20515920774, con domicilio legal en Jr. Jose Gálvez 366, Callao, debidamente representada por el señor José Eduardo Maldonado Núñez, identificado con D.N.I. 07507050, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 12008280 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Callao, 14 de febrero de 2020



Diego de la Puente  
Director Comercial  
APM TERMINALS CALLAO S.A.

## ACTA DE REUNIÓN DE NEGOCIACIÓN

En Lima, siendo las 14:00 horas del 14 de febrero de 2020, se reunieron en las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, situado en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Callao:

### **Por el USUARIO INTERMEDIO**

<b>Empresa</b>	<b>Representante</b>	<b>Documento de Identidad</b>
Petrotankers S.A.C.	Jose Eduardo Maldonado Nuñez	07507050

### **Por la ENTIDAD PRESTADORA**

Claudia Viviana Ausejo Torres, con DNI No. 42272333, en representación de APM TERMINALS CALLAO S.A.

Reconociéndose las representaciones, mutua capacidad y legitimación para suscribir el presente documento, lo hacen en virtud de lo siguiente:

#### **I. Agenda:**

Renovación de Contratos Tipo de Acceso a la Infraestructura Portuaria para el Servicio de Remolcaje en el Terminal Norte Multipropósito del Puerto del Callao.

#### **II. Acuerdo:**

Luego de una breve deliberación respecto del pronto vencimiento del plazo del contrato, se adopta el siguiente acuerdo POR UNANIMIDAD:

El Usuario Intermedio tendrá derecho al acceso a la infraestructura portuaria para prestar el servicio de Remolcaje por el plazo de un (1) año adicional, suscribiéndose para ello la adenda correspondiente.

La renovación de vigencia de los contratos iniciará a partir del 08 de marzo 2020, culminando el 07 de marzo de 2021.

Siendo las 15:00 horas del 14 de febrero de 2020, y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la Reunión de Negociación.

  
**APM TEMINALS CALLAO S.A.**

**PETROTANKERS S.A.C.**

**PETROTANKERS S.A.C.**  
RUC: 20018920774

  
**JOSÉ MALDONADO NUÑEZ**  
DNI: 07507050  
APODERADO

677

**OCTAVA ADENDA AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA  
PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE REMOLCAJE**

Conste por el presente documento, la octava adenda al Contrato de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Remolcaje ("Contrato"), que celebran, de una parte **APM TERMINALS CALLAO S.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20543083888, con domicilio legal en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Director Comercial, el señor Diego de la Puente Salazar identificado con DNI No. 41572431 y su Gerente Legal y de Asuntos Corporativos, el señor Ernesto Montagne Saija identificado con DNI No.07886002, según poderes inscritos en la Partida Registral No.12653831 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará "Entidad prestadora"; y de otra parte, **PETROTANKERS S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20515920774, con domicilio legal en Jr. Jose Gálvez 366, Callao, debidamente representada por el señor José Eduardo Maldonado Núñez, identificado con DNI No.07507050, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 12008280 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina Registral de Lima, que en adelante se denominara "Usuario Intermedio", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 26 de marzo de 2012, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato, por el plazo de un (1) año, con vigencia hasta el 07 de marzo de 2013.

Con fecha 07 de marzo de 2013, se firmó el primer addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año adicional, es decir, hasta el 07 de marzo de 2014.

Con fecha 07 de marzo de 2014, se firmó el segundo addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año adicional, es decir, hasta el 07 de marzo de 2015.

Con fecha 05 de marzo de 2015, se firmó el tercer addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año adicional, es decir, hasta el 07 de marzo de 2016.

Con fecha 08 de marzo de 2016, se firmó el cuarto addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año adicional, es decir, hasta el 07 de marzo de 2017.

Con fecha 07 de marzo de 2017, se firmó el quinto addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año adicional, es decir, hasta el 07 de marzo de 2018.

Con fecha 07 de marzo de 2018, se firmó el sexto addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año adicional, es decir, hasta el 07 de marzo de 2019.

Con fecha 8 de marzo de 2019, se firmó el séptimo addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año adicional, es decir, hasta el 07 de marzo de 2020.

**CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**



Claudia Ausejo Torres  
Gerente de Regulación y Cumplimiento

Por el presente addendum, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan prorrogar el plazo del Contrato por el período de un (1) año, el mismo que regirá a partir del 08 de marzo de 2020 y vencerá el 07 de marzo de 2021.

**CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS**

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas del Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Suscrito en Callao, el 08 de marzo de 2020

---

Diego de la Puente Salazar  
**APM TERMINALS CALLAO S.A.**

---

Ernesto Montagne Saija  
**APM TERMINALS CALLAO S.A.**

---

José Eduardo Maldonado Núñez  
**PETROTANKERS S.A.C.**



Claudia Ausejo Torres  
Gerente de Regulación y Cumplimiento